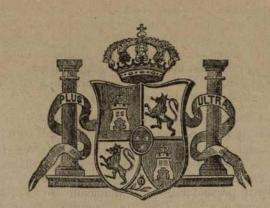
Se declara texto oficial y autêntico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Guceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que paedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectavas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANUA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

Manila 24 de Marzo de 1883.

Habiéndose declarado el cólera epidémico en la isla de Ticao, segun telégrama oficial del Comandante P. M. de dicha isla y la de Masbate, trasmitido por Albay, este Gobierno General declara sucias las procedencias de la misma y por consiguiente sujetas á las medidas sanitarias dictadas en decreto de 10 de Junio último, inserto en la Gaceta del dia 12.

Comuniquese y publiquese.

Molins.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por la Capitanía General de estas Islas, se dá traslado al Gobierno General, de la Real orden siguiente:-"Exemo. Sr.-El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica con fecha 13 de Enero último la Real órden siguiente:-Excmo. Sr.-En vista de una instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Octubre del año próximo pasado, promovida por los RR. Párrocos de los pueblos de Malate, la Ermita y Paco, en súplica de permiso para construir un cementerio frente al fuerte de San Antonio Abad; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta Superior facultativa del Cuerpo de Ingenieros, ha tenido à bien concederles el permiso que solicitan con sujecion à las condiciones siguientes: -1. Antes de empezar el trabajo se dará conocimiento al Gobierno Militar de la Plaza de la clase de materiales de que ha de hacerse el vercado y de las dimensiones de este. -2. La situación se elegirá á 200 metros del almacen de pólvora como distancia mínima, y 3.\*—El obstáculo desaparecerá por cuenta de los pueblos interesados cuando se exijan los intereses de la defensa. — De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, de acuerdo con su escrito de 7 de Noviembre último.—Dios etc.—Manila 12 de Marzo de 1883.—Fernando P. de Rivera.—Es copia, Llana.

## Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 25 DE MARZO DE 4883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez.—Imaginaria.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, n.º 7. Sargento para pasco de entermos, núm. 5.

De orden del Exemo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Gonzalo Montalvo y Mantilla, Oficial 1.0 de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, trasladado para igual destino á la Isla de Cuba, por órden telegráfica del Exemo. Sr. Ministro de Ultramar fecha

5 del corriente, solicita pasaporte para la misma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Mania 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D. Ricardo Summers, español peninsular y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para la Peninsula, á favor de su hijo, D. Guillermo Summers de la Cvaada. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 20 de Marzo de 4883.—Goicoechea.

D. C. Westendars, de nacion aleman, solicita pasa-

porte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

4

D.a Ciriaca Manuel, vecina de San Fernando de Dilao de esta provincia, solicita pasaporte para Singapore á favor de sus dos hijas de menor edad, llamadas Anacleta y María Manuel. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D. José Pulido y Arroyo, Magistrado de la Real Audiencia, solicita pasaporte para la Península en compañía de su Sra. D.a Clara Martinez y dos hijas de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D. Rufino Martin Vesga, Médico titular de la Pampanga que pasa á la Península en uso de licencia por enfermo, solicita pasaporte. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D. Antonio Enriquez y Sequera, Jefe de Administracion, cesante, solicita pasaporte para la Península, en compañía de sus cinco hijos menores de edad y una criada llamada Paulina, natural de China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Eduardo Guerrero y Scarnichia, Consejero de lo contencioso del Consejo de Administracion, solicita pasaporte para la Península. Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D. Antonio Mas y Ortiz, Ayudante 2.º de Obras públicas que pasa á la Península en uso de licencia por enfermo, solicita pasaporte. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D. A. C. Fleming, súbdito británico, solicita pasaporte para Singapore á favor de su criado Cárlos Agtunara, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D.a Lucía Medina de Alvarez, solicita pasaporte para la Península á tavor de su hijo de menor edad D. José Alvarez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

Vicente Corpus, natural de Calasiao provincia de Pangasinan, solicita pasaporte para pasar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Marzo de 1583.—Goicoechea.

D. Gerónimo Romero y Romero, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D. Francisco Gutierrez, español peninsular y avecindado en el distrito de Iloilo, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Marzo de 1883.—Goicoechea.

D.a Micáela Escudero, viuda de Jareño, solicita pasaporte para pasar á China et. compañía de sus dos hijas de menor edad llamadas D.a Consuelo y D.a Caridad y del criado chino Lorenzo Du. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Marzo de 1883. - Goicoechea.

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

su conocimiento.				
Chu Punco.	. 9694	Co Jueco.		21376
Chua Quico.	. 8620	Chua Piaco.	-	13927
Leo Yengco.	. 9249	Tan Anqui.		13589
Chin Chianco.	. 27703	Lim Liongco.		8849
Sy Siengco.	. 4234	Chua Chongco;	700	13302
Chung Chico.	. 1291	Tan Sico.	(*)	1148
Chua Tanco.	. 2209	Sy Tayco.		10659
Ong Cungco.	. 833	Ong Quiaco.		20753
Ong Licco	. 24767	Chua Caoco.		7118
Ching Chiongco.	. 1745	Ty Sunco.		17157
Chua Quico	. 20095	Dy Chiongco.		15211
Chua Caoco.	. 9536	Chua Gaoco.		28318
	. 12057	Lim Suanco.		16584
Queng Liongco. Chung Toco.	. 27594	Tan Leco.	-	2739
Tin Piaco.	. 2482	Yu Jiangco.		2391
Ching Ygo.	. 27706	Quing Quico.		7774
Ching Ygo. Chua Yenglin.	. 29468	Dy Quico.		1529
Go Yecco.	. 23907	Tan Chiemco.		2309
Ang Utco.	. 22455	Yu Quinquin.		22943
Yn Guioctan.	. 9689	Tan Chinco.		21380
Chung Lun.	. 7774	Vy Siaco.		17372
Tin Chongco.	. 45496	Tan Ajong.	1.3	21016
Go Soco.	. 23257	Lim Ytiec.		18603
Dy Siengco.	. 10853	Tan Suntieng.		26268
So Quintieng.	. 16869	Cu Tiaoco.	125	24984
Tan Suico.	. 24254	Ong Yongco.	1	21983
Ching Chinco.	. 27707	Dy Apin.	-	17550
Go Tunco.	. 26946	Lim Gueco.	-	12847
Sy Cuaco.	. 45750	Sy Tiapco.		4507
Beng Oco.	. 24892	Tan Poco.	1.	18124
Dy Juco.	. 27668	Cong Chuanco.	-	2395
So Liapco.	. 26336	Chung Cuaco.	INT.	22682
Quieng		227 Batangas.		The same of the sa
Ong Ja		227 Batangas, 56 Laguna.		
Tan Qu		302 Cagayan.		
Ong Ou	inco	Davao.		
Ong Qu Tan Tie	ongco	234 Zamboang	a.	
Co Sio	ncceo	36 id	The same	

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Manila 20 de Marzo de 1883.-Goicoechea.

D. Victor Fernandez y Ramirez, se servirá presentarse en el registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento del interesado.

Manila 21 de Marzo de 1883. — Guardia.

Se trasfiere al dia 16 de Abril próximo á las diez de su mañana, la subasta simultánea anunciada para el 26 del actual, para la venta de los Almacenes de Lal-ló en la provincia de Cagayan y de llagan en la Isabela.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Intendente, se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Marzo de 1883.—Guardia.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 31 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 3.377,082 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el año de 1883-84 que se necesitan en la Administracion Central de Impuestos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el salon de actos públicos.

Manila 20 de Marzo de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Impuestos .- Pliego de condiciones que redacta esta Administración Central para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de Almonedas la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender à los servicios que corren á su cargo durante el año de 1883-84, las cuales se hallan arreglados á lo prescripto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858 y con sujecion á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1882.

### Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

N.º de los modelos			mero le
N.º.		Ejemplares.	
1	Padron de castas tributarias de á 5 pliegos	77,802	389,010
3	Resúmenes del padron y liquida- ción por pueblos de à 5 pluegos Id. general de id. id. por provin-	4,044	20,220
4	cias de á pliego.  Id. de diezmos de reservados del	275	275
	tributo por provincias de á pliego.	275	275
5	Relaciones nominales de los es- ceptuados del tributo por privile-		
6	gio de à id. Id. id. por enfermedad y pobreza	4,044	4,044
7	de a pliego.  Id. id. por edad de a pliego.	4,044 4,044	4,044 4,044
8	Resúmenes generales de remontados é infleles de á pliego.	48	48
10	Cédulas personales de à 4 en pliego. Libretas [para cabezas de baran-	3.238,048	809,512
11	gay de 32 hojas de á 114 pliego. Estados para rezagos de 1875-76	27,099	216,792
12	y anteriores de á pliego. Id id. de 1876-77 y siguientes	50	50
13	de à pliego Títulos de cabezas de barangay de	50	50
14	á 112 pliego. Un libro de registros para cabe-	5,000	2,500
	zas de barangay de 300 hojas de á pliego.	1	300
15	30 libros talonarios de á 200 ejemplares de recibos de servidumbre doméstica de á 1 <sub>1</sub> 4 id.	6,000	1,500
16	45 id. id. de á 200 id. de id. de marinería mercante de á		
17	7 id. id. de à 200 id de ce-	3,000	750
18	dulas personales de vecinos de Intramuros de à 114 id Oficios de acuses de recibos de	1,400	350
10	las cuentas trimestrales de rentas públicas de provincias.	200	100
49	Presupuesto trimestral de obliga- ciones por premios de recauda-		
20	cion por tributos y ramos anexos y contribuciones de á 112 pliego. Id mensual de id. por los gastos	28	14
	del personal y material de esta Administración Central de á 1/2 pliego.		
21	Estados de recaudacion del tri- buto de á pliego.	1,480	1,480
22	ld. general de id. id. compara- tiva de à id.	100	100
Property land		3.377,082	1.455.483
- 1	a Il nanal area as he de	manlaga age	de de de

4.a El papel que se ha de emplear será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al espediente.

6.a Los tres millones trescientos setenta y siete mil ochenta y dos ejemplares con un millon cuatro-

cientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pliegos, que se subastan, deberan estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de diez mil trescientos cincuenta y un pesos, siendo inadmisible toda proposicion que esceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la ficitación se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el 5 p3 del valor que sirve de tipo, para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendeute general de Hacienda, despues de celebrar el remate, salvo empero la via contencioso administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al espediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 pS del importe total en que se hubiera adjudicado el remate: serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme à lo preceptuado en el art. 3.0 del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberà presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adju-

dicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado, no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.0 Que se celebre nuevo semate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.0 Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remete, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion 7.a

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbiral. De las resoluciones del Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general de Hacienda y ante la Junta superior de Almonedas, el dia y hora que se determine, prévios los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta, será indispensable: 1.a Disfrutar del pleno gocerde los derechos que previene la Ley: 2.a Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.a de las jurídico-administrativas; y 3.a Que la proposicion será ajustada al modelo adjunto estendida en papel del sello 3.0

3.a Las proposiciones se harán en pliago cerrado,

acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de presentacion, quedando unidas al espediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á mejor postura, prévio endose á favor de la Hacienda devolviendo los restantes á los in-

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio à tavor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrira la licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquier duda que sobre la inteligencia ó etec-

tos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se suje. tarán y resolverán con arreglo á lo prescripto en la Instruccion sobre contratacion de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858

Manila 26 de Diciembre de 1882.-Manuel Cuar-

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de . . . . . se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los ... ejemplares de documentos con sujecion à los mo. delos y en la clase de papel que se requiere, ejecu. tando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego apropado al efecto por la cantidad de . . . . . pesos (en letra) acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de......

Fecha y firma.

Es copia.-Miguel Torres.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor correo "Barcelona," que zarpará de este puerto para la Península el 1.º de Abril próximo 4 las nueve de la mañana, esta Inspeccion general remitirà la correspondencia oficial y particular para Europa,

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce de la noche del dia anterior, á la misma hora se recogerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del dia 1.º; se hallarán abiertos el buzon central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como ex-

Manila 22 de Marzo de 1883.-El Jefe de la Seccion,

A. de Santisteban.

Por el vapor "Salvadora," que saldrá para Singapore el 26 del actual á las cuatro de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia particular para Eu-

En su consecuencia, hasta las 2 de la tarde del mismo dia, se admitirán en la reja y buzon central los certificados, cartas y periódicos dirigidos á la Península y al Ex-

Manila 23 de Marzo de 1883.—El Jefe de la Seccion.—

P. O., Nadal Roselló.

#### TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

El Tesorero general de Hacienda Pública de estas Islas.

Hace saber: Que en 8 de Mayo y 16 de Junio del año próximo pasado se espidieron respectivamente por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor del Pagodor de clases pasivas de esta Tesorería general por valor la 1.a de ps. 44°23 y la 2.a de ps. 180 ingresados en la misma en el concepto de Depósitos sin interés como procedentes de descuentos hechos al Alcalde mayor jubilado D. Juan M. Rojas, á cuenta de los ps. 705 que deuda á D. Miguel Pollo y Herreros por quien viene representando D. Juan Perez y Andrés para su cobro; y habiéndose estraviado dichas cartas de pago, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general dispuso en acuerdo de 18 de Enero último se haga saber como lo ejecuto por el presente anuncio en las Gacctas oficiales de esta Capital y de la Córte de Madrid el estravío de las cartas de pago de referencia, á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse á deducirlos por sí o por medio de apoderado dentro del término de un ano contar desde la publicacion del 1.er anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haber verificado se tendrá por nulo y de ningun valor 105 documentos de que se tratan.

Manila 20 de Marzo de 1883. - Matías S. de Vizmanos.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS

DE FILIPINAS. Sesion ordinaria el miércoles 28 del actual, á las ocho y media de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar de varios asuntos de sumo interés.

Manila 21 de Marzo de 1883.—El Sócio Secretario accidental, Arturo de Malibrán.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TAYABAS. Relacion de los individuos sentenciados y penados por juego prohibido aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de Dolores en la madrugada del 5 de Mayo último.

Pedro Caringal, 32 años, casado, labrador, natural y avecindado en S. Pablo. Rufino Ventosa, 18 id., soltero, id., natural y avecindado

Valeriano Romador, 19 id., id., músico y cantor, natural

de S. Pablo y avecindado en Dolores. Lorenzo Ganzano, 28 id., casado, labrador, natural y ave-

cindado en Dolores. Tayabas 15 de Marzo de 1883 —Diaz Galvan.

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 9 del entrante Abril á las diez de sa mañana, se sacará á licitación pública sub sta las obras que necesitan los Almacenes de polvora de Binacayan, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3 ° y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles: y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servició, objeto de su proposision bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Marzo de 1883. - Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan.

#### Condiciones facultativas.

4.a Las obras que hay que construir son las siguientes: pemolicion del pantalan que hoy existe; construyéndose uno de 10 m. largo por 2 m. ancho; colocando una escala en su frente hasta buscar la baja mar; construir un par de puertas para la cocina, rehacer los fogones de la misma escogiendo interior y exteriormente los desconchados; revocando toda la parte de la cubierta y encalando interior y exteriormente.

Pañol de pólvora Reemplazar cuatro tablas del piso, colocar 4 aldavilla de cobre en la ventana, levantar y enmacizar los puntos giratorios de las puertas de entrada, colocándole 2 pasadores de cobre: revocar toda la parte de la cubierta: arreglar el conductor del para-rayo encalando interior y exteriormente tanto el depósito

como la cerca del mismo.

Pañol de Granadas. Derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverlo a levantar de nuevo, asentando bien las pie dras por medio de cal fina sin que haya cuñas de ninguna especie: colocar 3 tablas de quízame: retocar toda la parte de su cubierta: recorrer las puertas y ventanas y una tabla en el piso, encalando interior y exteriormente ta ato el depósito como la

erca.

Pañol de artificios. Derribar el muro de pared que cae sobre la puerta volviéndolo á levantar, asentándose bien la piedra sin necesidad de acuñarla

Coarto del sargento. Construir dos puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera.

Cuartel de la fuerza. Recorrer todas sus puertas y ventanas colocandole una cerradura en la puerta de entrada y coger los esconchados interior y exteriormente.

2.a Todas las obras se ejecutarán con arrego al presupuesto que unido se acompaña.

3.a Los materiales empleados en la construcción y serán de las clases expresadas en el citado presupuesto y se reconocerá préviamente por la persona encargada de la inspección de la obra para asegurarse que satisfacen á las condiciones exigidas por las contratas hoy vigentes en el Arsenal.

4.a Las obras deberán empezarse dentro de los treinta dias siguientes al en que se adjudique la contrata, debiendo tener con diez dias anticipados los materiales que son necesarios para el reconocimiento de la Junta facultativa.

5.a Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr. Comandante de Ingenieros, ó de la persona en quien delegue

6.a Las obras se terminarán en el plazo de tres meses y me-

dio à contar desde el dia en que se empiecen.

7.a El precio tipo para la subasta será de mil doscientos veintiocho pesos veintitres céntimos.

#### Condiciones administrativas.

8.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

9.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerr dos al Presidente de la Junta al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador, un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, é en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de sesenta y un pesos cuarenta y un céntimos.

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho à la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de nameración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación orál, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos

14. El licitador á quien se adj dique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento veintidos pesos ochenta y dos céntimos en la espresada Tesoreria Central en metálico, ó bonos, ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

12. El contratista se obliga á verificar toda las obras mencionadas en las condiciones 1.a y 2 a y bajo la inspeccion que marca la 5 a, y las cuales deberà dar principio á los treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio y á darlas por terminados en el plazo de treinta de la servicio y á darlas por terminados en

el plazo de tres meses y medio de haberse empezado.

13 Si el contratista no diese principio à las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que habiere sido adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si trascurridos diez dias no las hubiere principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exeso de gastos y los demás perjuicios que á la Habiera possiblema.

tienda resultaren.

14. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que seiala la condicion 12.a, se impondrá al contratista la misma nulta del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no se terminaren en los veinte dias sucesivos podrá rescindirse el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicio

que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procedera contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligación á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículo 23 de la Instrucción de 9 de Febrero de 1853.

15. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se esprese si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictamen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al excmo. Sr Comandante general del Apos adero. La no apelacion, en el plazo señalado supone la renuncia de su derecho.

16. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el unido presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase a ello, se hara por administración y por cuenta de su fianza.

17. Terminadas los obras, y con presencia del acta á que se contrae la condición 15, se expedirá al contratista por la

se contrae la condicion 15, se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

18. Serán de cuenta del remanente con arreglo a la Real órden de 6 de Octubre de 1566 los gastos siguientes:
4 o Los que se causen en la publicación de los anuncios y

pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan al Escribano por la asistencia

y redaccion del acta del remanente así como por el testimonio de la misma.

49. El documento que ju tifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Exemo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los cuatro dias al de la adjudicación.

20. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacstas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este plego.—Arsenal de Cavite 10 de Marzo de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... domiciliado en la calle.... número.... en su nombre (ó à nombre de D. N. N. para la que se halla competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la Gaceta de Manila núm..., de fecha... para la subasta de las obras que han de verificarse en los Almacenes de pólvora de Binacayan, se compromete à llevarlas à efecto, con estricta sujecion à todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos (ó con baja de lantos pesos y tantos centimos por ciento) todo en letra.

Fecha y firma

Es copia, Vila:

Detall de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que son necesarios para las obras que se necesitan en los Almacenes de polvorin de Binacayan, segun decreto de la Comandancia general del Apostadero de 17 de Febrero de 1883.

Pantalan.—Construir uno de diez metros largo por dos de ancho con su escala correspondiente por hallarse en mal estado el que existe en la actualidad.

ŀ			Pesos	ftes
ı		Materiales.		
	8	Arbolillos de 4 m largo 20 de diámetro á 40 ps. uno.	320	0.00
		M z de guijo en 12 tablas de 8.00 ≈ 0.30 ≈ 0.04 para el entable del piso á ps. 39 m z	4	1.02
		Id de id. ea piezas para durmiente, solera, y guardavaso à 25 ps. id.	2	5.00
ı		Id. de molave en 3 tablas de 8'00 ≈ 0'35 ≈ 0'05 para la escala á 44 ps. id.	1	8.88
l		Kilógramos de clav-s de hierro de 70 á 116 m/m. á 6°25 kg.		1.50
	8,000	1d. de id. de id. de 186 à 253 id. à 0°25 ps. id.	1	2.00
		Suma de materiales		3.00 0.20
ı			The Later of the L	20,000

Suma. 548\*50
Cocina.—Construir un par de puertas para la misma, recorrer la puerta y cerradura, pintar las puertas y ventanas, arreglar los fogones, coger varios esconchados, en calar interior y exteriormente, revocar toda la parte de su cubierta, y hacer dos pasadores de cobre.

		Ps. fuertes.
	Materiales.	1
0.240	M.5 de guijo en dos tablas de 8.00 × 0.30 × 0.05 para dos pares de puertas y ventanas á 39	
	pesos m.s	9:36
600	Conchas para id á 25 ps. por ciento	1.50
8	Bisagras de laton de 85 á 90 mm. para id. á	Ay and a
	0.65 ps. una.	5'20
80	Tornillos de id. de rosca para madera de 24 à	
	35 id. para id á 0'60 ps. id.	0.80
9	Pasadores de id. á 0.60 ps id.	1.20
	Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6.10	
2500	pesos kg.	3.66
5	ld. de aceite de linaza á 6°20 ps. lit.	1.00
	ld. de id. de China à 0.30 ps. id.	0.45
	ld. de aguarrás á 0.30 ps. id.	0.75
34	Kilógramos de albayal le ó pir / blanco en	
	pasta a 0°20 ps. id.	6.80
	The state of the s	The second second

100	Kilógramos de yeso blanco ó mate á 0.05. ld. de azul de Prusia en polvo a 0.50. ld. de litargirio á 0.50. ld. de cobre en cabilla de 42 á 44 á ps. (	 0°10 0°05 0°02 1°80
	Suma de materiales.  Jornales.	32*69 49*65

Pañol de pólvora —Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar los puntos de bronce de las puertas de entrada volviéndolos à colocar de nuevo, colocar dos pasadoros de cobre, coger varios esconchados encalar interior y exteriormente, tanto el Almacen como la cerca, pintar las puertas y ventanas con dos manos de aplomado, rescorrer toda la cubierta de teja, asegurar el para-rayo en el pozo, y hacer un aldabilla de cobre.

			Ps. Cént.
Town or to	Materiales.	1	
0'148	M.3 de amuguis en 4 tablas de 8.00×0.30×0.	03	
and the	para el piso á 36 ps m s.	33	5'32
2'500	Kilógramos de cal ordinaria apagada ó mue	rta	
The state of the s	á 6°10 ps. kilóg.		15'25
2.50	Id. de cemento Portland à 6 ps. p3	14.00	15.00
	Id. de clavo de hierro de 70 á 116 mm.	à	
	0*25 kilógs.	200	0.25
1	Aldabilla de cobre en.	a H	0.29
	Pasadores de id. á 0.40 pesos.		0.80
	Litros de aceite de linaza á 0'20 lit.		0.80
	Id. de id. de China á 0°30 id.	Marie .	0.30
	ld. de aguarrás á 0°30 id.	100	0.30
	Kilógramos de albayalde ó pintura blanca	en	
	pasta á 0°20 kg.	CAL	4.60
0	ld de yeso blanco o mate á 0.05 id.	100	0.10
	Id de azul de Prusia en polvo á 0.05 id.	330	0.05
	Id. de litargirio à 0.50 id.		0.03
	Id. de cobre en cabilla de 12 á 14 á 0.90 id.	1	0.45
0 300	id. de cobre en capina de 12 a 14 a 0 50 id.		0.45
	Suma de materiales.	7.00	43.53
	Jornales.		48'00
	Suma		94.53

Pañol de Granadas — Colocar tres tablas del saquizame, derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverla á levartar de nuevo, revocar toda la parte de teja, encalar interior y exteriormente colocar una tabla en el piso y pintar las puertas y ventanas con dos manos.

tanas con dos manos.	Pesos ftes
Materiales,	
0.102 W.2 de tanguile en tablas de 8.00 × 0.30 × 0.04	
para el saquizame à 36 ps. m.5	3.78
4 ld de piedra de sillería à 6 ps. id.	6.00
3.500 Kilógramos de cal ordinaria apagada ó muerta	
á 6°10 ps. kilóg.	21.35
*350 Id. de cemento de Portland à 6 ps. p≥.	21.00
1 ld de puntillas de parís de 20 à 50 mm à 0.45	
ps. kdóg.	0.45
4 Litros de aceite de linaza á 0°20 ps. litros .	0.80
1 ld de id, de China á 0°30 id.	0.30
1 ld. de aguarrás á 0°30 id.	0.30
23 Kilógramos de albayalde ó pintura blanca en	
pasta á 0°20 kilóg.	4.60
1 Id. de yeso blanco o mate en	0.02
0*100 ld. de azul de Prusia en polyo á 0*50.	0.02
0.050 Id. de litargirio á 0.50.	0.05
o obo la. de margino a o so.	0.02
Suma de materiales.	58.7
Jornales.	123'30
Jornales.	129 30
Suma	182.00

Pañol de artificios —Derribar el muro del pared que dá à la puerta de entrada y volverio à levantar de nuevo, recorrer toda la cubierta de teja, encalar interior y exteriormente, y pintar sus puertas y ventanas.

		Pesos ftes.
17000	Materiales.	
	M.5 de piedra de sillería á 6 ps. mm.5. Kilógramos de cal ordinaria apagada ó muerta	6,00
3 300	á 6'10 kgs.	24'35
350	Id. de cemento de Portland á 6 ps p2	21'00
1'008	M.5 de amuguis en 14 tablas de 8'00×0'30×	
31.31	o o 3 para el piso á 36 m.s.	36.28
2	Kilógramos de clavos de hierro de 70 á 116 mm	
TO SHE	á o 25 kgs.	0,20
4	Litros de aceite de linaza à o'20 ps. litros.	0'80
1	Id. de id. de China en.	0,30
1	ld. de aguarrás en	0*30
23	Kilógramos de albayalde ó pintera blanca en	
A PROPERTY.	pasta á o'2o kgs.	4.60
2	ld. de yeso blanco ó mate á o o 3 id.	0,10
0'100	Id. de azul de Prusia en polvo á o 50 .	0'05
0,020	Id de litargirio á o so id.	0,05
	Suma de materiales.	91.30
13 14 100	Jornales.	123'30
Control of	Suma.	214.60

Cuarto del Sargento. —Construir dos puertas de ventanas de tablones, echar el piso nuevo de madera y pintar sus puertas y ventanas.

		Pesos nes.
	Materiales.	
	M.5 de amuguis eu 9 tablas de 8'00≈ 0'30≈ 0'03 para el piso à 36 ps. m 5	23*32
	idem de guijo en piezas para durmientes com- posicion de las puertas y ventanas à 25 ps. id.	8'80
	Cerradura de laton pestillera con llave á 0'80 ps. una.	0.80
	Kilógramos de clavos de hierro de 70 á 116 mm o 25 ps. kg.	1.50
	Li ros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6.40 kg.	0.61
6	Idem de aceite de linaza á 0°20 L.	1.20
4	Idem de id. de China á 0°30 id.	0.30
2	Idem de aguarrás á 0°30 id.	0.60
35	Kilógramos de albayalde ó pintura blanca en	
100	pasta á 0°20 kg.	7.00
2	Kilógramos de yeso blanco o mate á 0.05 id	0.10

0°400 Idem de azul de Prusia en polvo á 0°50 id	0.05
Suma de materiales Jornales	
Suma.	. 78*30
Guartel de la fuerza.—Recorrer las ventanas, puer cubierta de la nave y encalar interior y exteriormenademás sus puertas y ventanas.	
Materialas.	
600 Litros de cal ordinaria apagada ó muerta a	
6'10 ps. kg.	3'66
6 Idem de aceite de linaza á 0°20 L.	. 1*20 .
1 Idem de id. de China á 0°30 id.	. 0.30
2 Idem de agua-rás á 0°30 id.	0.60
35 Kilógramos de albayalde ó pintura blanca en	
pasta å 0°20 kg.	7.00
2 Idem de yeso blanco ó mate á 0.05 id.	. 0.10
0'100 Idem de azul de Prusia en polvo á 0'50 id.	0.02
v'400 Idem de litargirio à 0'50 id.	. 0.05
Suma de materiales.	. 12.96
Jornales .	
Suma	. 30.96
RESUMEN.	
Pantalan. , 548	-50
	34
	53
Id. de granadas 182	
Id. de artificios 214	
	.30

Arsenal de Cavite 2 de Marzo de 1883.—Leoncio Lacasi — V.º B.º—José Pirla.—Es copia, Vila.

Total.

30.96

. pfs 1228 23

Cuartel de la fuerza.

# Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor en comision de la provincia de Manila y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Ang Toco, natural de Chincan imperio de China, de veintiocho años de edad, de oficio cargador, empadronado en esta provincia, con el núm. 236; Ang Poco, natural de Chincan, casado, de treinta y cuatro años de edad, del mismo oficio; Ang Buangco, natural de Chincan, de veintiocho años de edad, del mismo oficio, empadronado con el núm. 12185, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan de la causa núm. 4566 por quebrantamiento de caucion juratoria; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 13 de Marzo de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

# COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Comision fiscal.

D. Manuel Perez Andujar, Alférez de Infantería de Marina, auxiliar de esta Comandancia y Fiscal de una causa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez à los cuatro individuos desconocidos que embarcados en una banca asaltaron la de Nicolás Ibañez y su hijo Francisco, vecinos de Pilar, en la mar viniendo de Orani de la provincia de Bataan, robándoles la suma de pesos 10 y 3 reales, con los remos que servian é infiriéndoles despues heridas, para que por el término de 20 dias contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Manila y Cavite, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por dichos objetos.

Manila 21 de Marzo de 1882.—Manuel Perez.

D. Félix García de Quirós, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos acompañados á falta de Escribano público en la misma, damos fé.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á francisco Ramos y María, natural de Cebú, de 36 años de edad, soltero, lavandero, marinero cumplido, y moro Mudtajain, natural de Panigayan, en desde la publicación de este edicto en la Gaecta oficial de Manida, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaida á la citada causa,

Basilan, casado, de 36 años de edad, pescador, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de éste en la Gaceta oficial de estas islas, comparezcan en este Juzgado, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal núm. 586 que contra los mismos y otros instruyo por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y caso contrario les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Zamboanga á 23 de Febrero de 1883.— Félix G. de Quirós.—Por mandado de S. S., Blás de Saaya, Adriano Rodríguez.

D. Joaquin Gimenez Ocen, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo per primera, segunda y tercera vez á los ausentes Insiong, Andrés, Goyo y Victor, para que por el término de 30 dias contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 751 que instruyo sobre hurto. Si así lo hicieren les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía y las notificaciones correspondientes se harán en los Estrados de este dicho Juzgado.

Dado en la casa Real de Tarlac á 13 de Marzo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría, Luis Carrillo, Meliton Licup.

Habiendo desertado del cañonero "Mindoro" afecto á la Comision Hidrográfica, el marinero de segunda clase Domimgo Arlanga, á quien estoy formando sumaria por dicho delito y por el de estafa de diez pesos con abuso de confianza; usando de la jurisdiccion que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto á dicho Domingo Arlanga, señalándole el cañonero "Mindoro" donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias que se cuentan á partir del dia en que se fije à dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa v se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Zamboanga y Marzo 1.º de 1883.— Francisco Barreda y Miranda. - Por su mandato, Leoncio Santiago.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.a instancia de esta provincia de Isla de Negros, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Esnonga, de 21 años de edad, casado con Teodora Epistola, con un hijo de tierna edad, jornalero, natural de Molo provincia de Iloilo, vecino del pueblo de Silay y tributante de la cabecería núm. 5 de Don Maximiano Aquino y sabe leer y escribir, y Ale-jandro Delgado, indio, soltero, jornalero, natural del pueblo de Antique provincia del mismo nombre, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara redonda, color moreno, barba escasa, reos de la causa núm. 3696 que se sigue de oficio en este Juzgado contra los mismos por estafa, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra los mismos resultan de la citada causa, pues de hacerlo así, les oire y administraré justicia, y en caso contrario sustanciare dicha causa, en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dade en Bacolod + 28 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Pusuelo, indio, casado con hijos, labrador, de 40 años de edad, natural de Bago, y vecino de Sumag, reo de la causa núm. 3558 seguida de oficio en este Juzgado contra el mismo por homicidio, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaeeta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de ser notificado de la Real riecutoria recaida á la citada causa,

parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 20 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sría. José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Esnonga, de 21 años de edad, casado con Teodora Epístola, con un hijo de tierna edad, jornalero, natural de Molo provincia de Iloilo, vecino del pueblo de Silay, y tributante de la cabecería núm. 5 de D. Maximiano Aquino, y sabe leer y escribir, reo de la causa núm. 3695 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta eficial de Manita, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra el mismo resultan de la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciare dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod hoy 27 de Febrero de 1883.—Robustiane Echaúz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo yemplazo á Guillermo de la Cruz, natural de la Cabecera de Cápiz, casado, de 26 años de edad, con hijos, y tributante como indocumentado incluido en la relacion de su amo D. Serafin Estevanés, reo de unas diligencias criminales que se instruyen de oficio en este Juzgado contra el mismo y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra el mismo resultan de las citadas diligencias, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya

Dado en Bocolod á 28 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martinez.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dán fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Villamejor, indio, natural y vecino de Talisay, viudo con hijos, empadronado en la cabecería núm. 19 de D. Sixto Pineda, de 40 años de edad, rastrillador de abacá, cabeza pasado del mismo pueblo, sabe leer y escribir, hijo de los difuntos Juan y Laurencia Sabilla, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba poca, cara ovalada, color moreno y cuerpo regular, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, para contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 426 seguida de oficio por imorudencia temeraria; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar-

Dado en la casa Real de Daet á 31 de Diciembre de 1882.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sria.

Anacleto Guinto, Andrés Obaña.

D. Antonio Suarez y Fernandez, Médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, Fiscal en unas diligencias testamentarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto á todos cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por D. José Riera y Herps, Ayudante tercero que fué de la Brigada Sanitaria de Filipinas, natural de Mauresa, provincia de Barcelona, que falleció víctima del cólera morbo epidémico en la Villa de Zamboanga (Filipinas) en el dia treinta de Julio de 1882, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, puedan hacer valer sus derechos en forma legal.

Zamboanga 25 de Febrero de 1883.—Antonio. Suarez y Fernandez.